



INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, SEPTIEMBRE 28 DE 2023.

A Despacho las peticiones incoadas por los señores YURANI MORENO ARROYO y CARLOS EDUARDO RUA ANTE, quienes solicitaron a través de mensaje de texto información sobre el trámite surtido dentro de los incidentes de desacato en los cuales fungieron como incidentantes contra LA ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA Y OTROS y se quejan de no haber obtenido pronunciamiento alguno de las entidades responsables del cumplimiento de la orden impartida por el Tribunal Superior de Buga particularmente en reactivar la convocatoria y publicación de los resultados del concurso.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 6 5 4

ASUNTO: RESPUESTA A PETICION

Atendiendo el anterior informe secretarial, así como el decurso de los incidentes de desacato que aquí se tramitaron por cuenta de los señores YURANI MORENO y CARLOS EDUARDO RUA ANTE bajo el radicado 2022-00023, infórmesele a los peticionarios que el despacho no ha atendido ningún caso de desacato a la orden judicial, más cuando se encuentra a la espera de cumplir el plazo otorgado para su cumplimiento.

De igual manera se le recuerda a los solicitantes de la información que están en el deber de solicitar la información ante la entidad accionada, pues son los petentes, los interesados en que se cumpla la orden judicial y por ende los que deben estar atentos a que su amparo se ejecute, y en el caso de no dar cumplimiento la autoridad Distrital cumplimiento a lo ordenado, sean los petentes quienes deben acudir al Juzgado para así realizar los requerimientos procesales correspondientes.

Comuníquesele la presente providencia a cada uno de los peticionarios al

correo electrónico. Líbrese oficio para el efecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
(CON FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f38c42342d6a0cb76097591be01654e8e07a8177c1714bd4b4868fc321ec8ef**

Documento generado en 28/09/2023 08:13:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>